



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1125-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de febrero de 2022, las 08h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, a través de su patrocinador el abogado Enrique Vaca Batallas, director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de noviembre de 2021, a través del correo electrónico de la Secretaría General, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral una denuncia firmada electrónicamente por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en contra de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción. (fs. 10 a 17 vta.)
2. Luego del sorteo efectuado el 25 de noviembre de 2021, según acta número 217-25-11-2021-SG y razón del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa identificada con el número 1125-2021-TCE. (fs. 19 a 20 vta.) El expediente se recibió en este despacho el 25 de noviembre de 2021.
3. Mediante la acción de personal Nro. 198-TH-TCE-2021, de 09 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
4. Con la acción de personal Nro. 227-TH-TCE-2021, de 17 de diciembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

Contencioso Electoral resuelve la subrogación como juez principal al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022.

5. Mediante auto de 04 de enero de 2022, el juez subrogante, Mgs. Juan Patricio Maldonado Benítez, dispuso al Consejo Nacional Electoral para que en el término de dos (2) días remita el original o copia física, foliada y debidamente certificada, del expediente íntegro relacionado con la denuncia presentada. (f. 24)
6. El 06 de enero de 2022, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica¹. Una vez ingresado el documento a este despacho la señorita secretaria relatora sentó la siguiente razón:

“RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves seis de enero de dos mil veintidós, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en una (1) foja; y, en calidad de anexos doscientas treinta y dos (232) fojas y un (1) CD-R, según se desprende del trámite signado como FE-24890-2022-TCE; los que fueron recibidos en este despacho el mismo día, a las doce horas con nueve minutos, se deja constancia que el escrito presentado físicamente no pudo ser validado la firma electrónica; y, que el CD-R sin título al ser abierto incluye un archivo en formato PDF denominado: “escrito adjuntando expediente 1125-signed.pdf” con tamaño 321 KB el mismo que al ser descargado contiene el escrito que antecede y que fue ingresado de manera física por la Secretaría General de este Organismo, que indica firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica; firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEc 2.10.1, indica “Firma Inválida”, “Documento modificado después de firmar, existen firmas invalidadas”. Certifico.- Quito, 06 de enero de 2022.

7. Con auto 18 de enero de 2022, dispuse que la denunciante en el término de un (1) día a partir de su notificación remita su escrito constante a fojas 262, con firmas autógrafas, o electrónicas que puedan ser validadas en el sistema FirmaEC.
8. El 19 de enero de 2022, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la denunciante magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de su patrocinador el

¹ Expediente foja 263



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

abogado Enrique Vaca Batallas, dando cumplimiento con lo dispuesto por este juzgador en auto de 18 de enero de 2022.

9. Mediante auto de 26 de enero de 2022 las 10h00, admiti a trámite la presente causa y dispuse citar a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso Electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018", y se señaló para el día jueves 10 de febrero de 2022 a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.
10. Con fecha 26 de enero de 2022, la abogada Fedra Medina Infante, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso Electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018".
11. Mediante auto de 27 de enero de 2022 dispuse correr traslado a la denunciante magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación sentada por la abogada Fedra Medina Infante, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, de 26 de enero de 2022, y sus adjuntos, suspendí la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y a fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, dispuse a la denunciante, que en el término de dos (2) días, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso Electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018".
12. Con fecha 31 de enero de 2022, la denunciante magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de su patrocinador, ingresó un escrito en el que señala nuevo lugar para citación a la denunciada.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República el Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**

PRIMERO.- CÍTESE a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia; y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, a la señora



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso Electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018", en la Avenida Interoceánica OE325 y Francisco Salas.

SEGUNDO.- Señálese para el jueves 17 de febrero de 2022 a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

TERCERO.- Se hace saber a la denunciada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador: **a)** Deberá designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** De contar con prueba de descargo deberá presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoria de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en conocimiento del defensor o defensora pública que se designe dentro de la presente causa, conforme el requerimiento efectuado mediante auto de 27 de enero de 2022 a las 14h00, recibido el oficio en dicha dependencia el 28 de enero de 2022, a las 08H32.

QUINTO.- Oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar jueves 17 de febrero de 2022 a las 10h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, alexandraobando@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral 003.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

